

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

40689 *Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cuenca por la que se convoca subasta pública de varias fincas.*

Por Orden Ministerial y de conformidad con lo dispuesto en art. 138 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 103 y siguientes del Real Decreto 1373/2009, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 33/2003, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las fincas que se describen a continuación sitas en los municipios de Iniesta y Villarta, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad, libres de cargas y procedentes de la herencia abintestato de don Antonio Monteagudo Alcaraz.

PARCELA	POLÍGONO	MUNICIPIO	SUPERFICIE HAS.	VALORACIÓN €
106	22	Iniesta	7,0652	39.400
121 y 122	6	Villarta	13,9612	31.350
251	15	Villarta	0,4298	2.816

En su virtud, el próximo día 23 de enero de 2012, a las 12,00 horas, en esta Delegación de Economía y Hacienda y ante la Mesa presidida por la Delegada en esta provincia, se celebrará la 1ª subasta pública de las mismas.

El tipo de venta para la 1ª subasta será el 100% de la valoración, siendo el procedimiento adoptado en todas las subastas convocadas el de pujas a la llana, en viva voz y en alza.

Si la primera subasta quedara desierta, la segunda, tercera y cuarta se celebrarán los días 24, 25 y 26 de enero de 2012, respectivamente, en el mismo lugar y hora que la primera, y el tipo de tasación de los bienes se reducirá un 15% del anterior en cada una de ellas.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable consignar ante la Mesa o exhibir a la misma resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales por la cantidad del 25% de la cantidad que sirva de tipo para la venta. El hecho de haber realizado el depósito para adquirir un bien en la subasta supone de antemano optar dicho bien y aceptar el tipo de licitación del mismo, como mínimo, con independencia del número de participantes, inclusive aunque se sea el único.

Si el adjudicatario no satisface el precio dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación, la Mesa, además de decretar la pérdida de la fianza, podrá adjudicar los bienes a la oferta segunda en cuantía, a cuyo posible efecto se habrá retenido la fianza correspondiente a dicha postura, la cual garantizará el pago del precio por el segundo oferente.

No se admitirán posturas en calidad de ceder a terceras personas, es decir, el adjudicatario del bien no podrá hacer cesiones a terceros sin cumplir con los correspondientes trámites de escrituración a su nombre.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las enajenaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Los inmuebles se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos.

Cuenca, 1 de diciembre de 2011.- La Delegada de Economía y Hacienda, Fdo.:
M.^a del Pilar García Sánchez-Brunete.

ID: A110089203-1